

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00212/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Enero 25 de 2013

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 10 de diciembre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Solicito conocer cuántos ex funcionarios tienen escoltas asignadas". (Sic)*

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En relación a lo anterior, informo a Usted que el número de ex funcionarios que reciben el servicio de escolta asciende a 20, en cumplimiento con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Seguridad a través de la asignación de elementos para la protección y custodia personal*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, en fecha 4 de agosto de 2005, el cual en su Artículo Tercero señala las personas a quien deberá prestarse este servicio, a saber:

**ARTÍCULO TERCERO.-** El servicio de protección y custodia personal se prestará a:

- I. Gobernador en funciones;
- II. Ex - gobernadores de la entidad;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

- III. *Servidores Públicos y ex - servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuando exista la certeza de que corre riesgo su seguridad con motivo del encargo que desempeñan o desempeñaron;*
- IV. *Los familiares de los servidores públicos y ex - servidores públicos a que se hace referencia en las fracciones anteriores;*
- V. *Particulares que se encuentren en riesgo de perder la vida o sufrir daños físicos y psicológicos. ...]*

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

#### MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN